

NUEVA LEGISLACIÓN

Vagancia de Menores

El alcalde de la ciudad de Bogotá firmó el 27 de marzo el decreto número 67 de 1930, sobre protección infantil. La vagancia de los menores de 15 años queda terminantemente prohibida por las calles de la ciudad después de las siete de la noche.

Moscas

El alcalde de la ciudad de Bogotá ha firmado un decreto sobre saneamiento y en particular contra las moscas, ordenando a la Dirección de Aseo que se incineren o entierren las basuras, que los habitantes se provean de vasijas apropiadas para almacenar y sacar las basuras, limitando el perímetro en que pueden establecerse caballerizas y establos, prohibiendo el empleo como abono de estiércol y basura en el perímetro urbano y exigiendo el enrejamiento de los lugares donde el público come o se preparan alimentos.

Navegación Aérea en el Ecuador

Con el objeto de procurar facilidades al comercio internacional, el Director de Sanidad Pública de la zona del litoral del Ecuador ha dispuesto que las embarcaciones o aviones que arriben a los puertos ecuatorianos con procedencia de Guayaquil no reciban la visita sanitaria, y los procedentes del norte sólo la reciban en el primero y último puerto ecuatoriano que toquen. El Médico de Sanidad del primer puerto visitado por un buque o avión examinará a todos los pasajeros para el país, exigiéndoles los reglamentarios certificados de vacunación antivariolosa y de salud, y de no poseerlos, procederá a la vacunación inmediata, imponiendo a la embarcación una multa de 100 sucres.

Saneamiento en Guatemala

Una ley, aprobada por el Presidente de la República de Guatemala el 7 de junio de 1930, reglamenta, para mayor eficacia de la obra de saneamiento de la República, tanto la acción gubernamental como la municipal y la particular. La ley consta de 16 capítulos, versando sobre los siguientes asuntos: disposiciones generales; saneamiento antipalúdico; acueductos; alcantarillado; basuras; construcción de edificios escolares; construcción de edificios para uso de habitaciones;

habitaciones rurales; hoteles, teatros, cuarteles, colegios, prisiones, tiendas, almacenes y edificios destinados a reuniones públicas y privadas; panaderías, pastelerías, lecherías, fábricas de hielo y aguas gaseosas; establecimientos sanitarios; mataderos; cementerios; industrias insalubres; planos reguladores de poblaciones; y atribuciones especiales de la Dirección General de Sanidad.

Narcóticos

El Director General de Higiene y Asistencia Pública del Paraguay ha elevado a la consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de ley sobre importación, exportación, compra y venta de narcóticos, que permitirá ejercer una fiscalización más rigurosa sobre el consumo y comercio de estupefacientes.

Educación Física y Sanidad Escolar en el Perú

El Ministerio de Instrucción Pública del Perú acaba de crear una dependencia denominada Dirección de Educación Física y Escolar, para cuyo gobierno ha dictado una serie de reglamentos, estipulando sus atribuciones y las aptitudes que debe reunir el director.

Escalafón Sanitario en el Perú

Por un decreto dado el 30 de mayo de 1930 el Presidente de la República del Perú ha establecido el escalafón en el servicio sanitario, en esta forma: personal médico: director general; subdirector; jefes de secciones, de instituciones, de estaciones sanitarias, del servicio de asistencia pública de Lima, y de hospitales; médico sanitario departamental de Lima; médicos sanitarios departamentales y jefes provinciales de asistencia pública; médicos titulares o sanitarios de provincia, distritos o puertos; médicos jefes de sección, de institutos y servicios hospitalarios, estaciones sanitarias o asistencia pública o adscritos a la dirección; médicos municipales de naves y médicos sanitarios auxiliares en comisión de epidemia, o de institutos, hospitales o servicio de asistencia pública. Personal no médico: ingenieros; farmacéuticos; dentistas; obstetrices; ayudantes sanitarios o internos; inspectores sanitarios y vacunadores. Los ascensos los hará el Gobierno al presentarse vacantes y atendiendo a los méritos adquiridos en el servicio.

Odontología en la Sanidad Navo-Militar del Uruguay

La Asamblea General de la República del Uruguay ha ratificado una ley creando la sección odontológica del servicio de sanidad del ejército y la armada, que constará de 7 odontólogos y 4 ayudantes, con un presupuesto de \$14,460.